



RESOLUCIÓN N°0760-2017/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 14 de noviembre de 2017



Visto, el Expediente N° 759-2016/SBN-SDAPE, en el que obra la solicitud de cesión en uso, presentada por el Presidente de la Asociación Educativa Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo Empresarial - CEDE, respecto del predio de 2 300,36 m², ubicado en el Lt. 13, Mz. R, Urb. El Remanso de Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia, de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado es propietario del predio 2 300,36 m², ubicado en el Lt. 13, Mz. R, Urb. El Remanso de Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 49048429 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima y anotado con CUS N° 39797 – Lima (en adelante el “predio”);

Que, mediante Oficio N° 1824-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE de fecha 26 de julio de 2016 (folio 05), el Director General del Ministerio de Educación remitió la solicitud de cesión en uso del “predio” (folios 10 y 11) formulada por el Presidente de la Asociación Educativa Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo Empresarial – CEDE (en adelante el “administrado”), quien requirió el “predio” para destinarlo a la construcción de un centro educativo;

Que, el procedimiento de cesión en uso se encuentra regulado en el artículo 107 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (en adelante el “Reglamento”), el cual prescribe que: *“Por la cesión en uso solo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro (...);”*



Que, asimismo el procedimiento y los requisitos para la procedencia de la solicitud presentada por el "administrado", se encuentran desarrollados en la Directiva N° 005-2011-SBN, denominada "Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de Predios de Dominio Privado Estatal, así como para la Regularización de Afectaciones en Uso de Predios de Dominio Público", (en adelante la "Directiva"), la cual se aplica supletoriamente al procedimiento de cesión en uso en mérito a su Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;



Que, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo y en mérito del numeral 3.1 del numeral 3 de la "Directiva", mediante Oficio N° 0681-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 01 de febrero de 2017 (folio 20), se solicitó al "administrado" presentar Plano Perimétrico, Plano de Ubicación, Memoria Descriptiva, Expediente de Proyecto o Plan Conceptual y Certificado de Zonificación y Vías, para tal efecto se otorgó un plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

Que, mediante documento s/n, presentado ante esta Superintendencia, con fecha 13 de febrero de 2017 (folio 21), el "administrado" remitió el Proyecto del Centro de Estudios de Investigación y Desarrollo Empresarial – CEDE (folios 22 al 36), Memoria Descriptiva (folio 37) y Plano de Localización y Ubicación (folios 38 y 39);



Que, no obstante mediante Oficio N° 7318-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 26 de setiembre de 2017 (folio 49), se comunicó al "administrado" que el proyecto presentado no cumple con lo establecido en el literal g) del subnumeral 3.1 del numeral 3 de la Directiva N° 005-2011-SBN; asimismo, se advirtió que desean formar una institución educativa comercial sin tener en cuenta que la cesión en uso es a título gratuito para ser destinado a proyectos de desarrollos social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro, por lo que se solicitó lo siguiente: i) acreditar que su representada desarrollará el proyecto social sin fines de lucro y ii) presentar el Certificado de Zonificación y Parámetros Urbanísticos y Expediente de Proyecto o Plan Conceptual, conforme lo lineamientos establecidos en el subnumeral 3.1 de la "Directiva", para lo cual se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir del día siguiente de su notificación, en aplicación del subnumeral 4 del artículo 141° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud;

Que, a la fecha el "administrado" no ha cumplido con presentar la documentación requerida, a pesar de haber vencido en exceso el plazo concedido, conforme se advierte del cargo de notificación de fecha 28 de setiembre de 2017 (folio 49) y del reporte de oficios (folio 50), por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en el Oficio N° 7318-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 26 de setiembre de 2017, por lo tanto debe declararse inadmisibles la solicitud de cesión en uso presentada por el "administrado", debiendo tenerse por no presentada su solicitud;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 145.1 del artículo 145° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario, siendo que en el presente caso no se ha ampliado el plazo otorgado al "administrado";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, Directiva N° 005-2011/SBN, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1178-2017/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 02 de noviembre de 2017 (folio 53 y 54);

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0760-2017/SBN-DGPE-SDAPE

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de cesión en uso, presentada por el Presidente de la Asociación Educativa Centro de Estudios, Investigación y Desarrollo Empresarial - CEDE, respecto del predio de 2 300,36 m², ubicado en el Lt. 13, Mz. R, Urb. El Remanso de Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento administrativo, una vez haya quedado firme la presente Resolución.

Comuníquese y Archívese.-



Abog. CARLOS GARCIA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES